



Bogotá D. C., veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00030-00
Demandantes	Edison Díaz Cifuentes
Demandado	Nación -Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional
Providencia	Tiene por no presentado recurso de apelación.

1. ANTECEDENTES

Vencido en silencio el término concedido en providencia anterior.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la parte demandada no allegó el respectivo poder otorgado al abogado Alberto Valero Bejarano, a pesar de que se requirió y se le concedió un término adicional para que subsanara el yerro presentado.

Sin embargo, el interesado no presentó el poder que lo faculte para presentar escrito en nombre de la entidad demandada, razón por lo cual se tendrá por no presentado el recurso de apelación.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Tener por no presentado el recurso de apelación suscrito por el abogado Alberto Valero Bejarano.

SEGUNDO: Por Secretaría désele cumplimiento a los Numerales Tercero y Cuarto de la Sentencia del 23 de julio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

**JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 43 del treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario